



20232323523051

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20232323523051

Fecha: 20/09/2023

GD-F-007 V.22  
Bogotá D.C.

Página 1 de 3

Señor  
**NORBERTO GÓMEZ**  
[norbertogomez20@yahoo.com](mailto:norbertogomez20@yahoo.com)  
Concordia, Antioquia

Asunto: Denuncia trasvase de GLP en Concordia, Antioquia

Respetado señor Gómez,

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) recibió la comunicación bajo Radicado SSPD No. 20215290078662 de 18/01/2021, a través de la cual, allegó denuncia de un presunto llenadero ilegal de cilindros de GLP, ubicado en el municipio de Concordia – Antioquia, manifestando lo siguiente:

*“(...) Les escribo para denunciar este llenadero ilegal de gas en pipeta que pone en peligro a la gente de la vereda. La ubicación es en concordia Antioquia por la salida a betulia, suroeste. Les mando fotos ya que el olor a gas es fuerte. (...)”*

Con base en esta información, la Dirección Técnica de Gestión de Gas Combustible (DTGGC) adelantó requerimientos a las empresas involucradas: NORTESANTANDEREANA DE GAS S.A. E.S.P (NORGAS) Radicado SSPD No. 20212300018981 de 03/02/2021, ROSCOGAS SA ESP (ROSCOGAS) Radicado SSPD No. 20212300019001 de 03/02/2021 y COMBUSTIBLES LIQUIDOS DE COLOMBIA SA ESP (CLC) Radicado SSPD No. 20212300019051 de 03/02/2021, respecto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar en relación a los hechos denunciados para determinar las acciones a seguir.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 20201000057315 de 09 de diciembre del 2020

La Superservicios comprometida con el Sistema de Gestión Antisoborno los invita a conocer los lineamientos, directrices y el canal de denuncias en el siguiente link: <https://www.superservicios.gov.co/Atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/peticiones-quejas-reclamos-sugerencias-denuncias-y-felicitaciones>

Sede principal.  
Bogotá D.C. Carrera 18 nro. 84-35  
Código postal: 110221  
PBX 60 (1) 691 3005. Fax 60 (1) 691 3059  
[sspd@superservicios.gov.co](mailto:sspd@superservicios.gov.co)  
Línea de atención 60 (1) 691 3006 Bogotá.  
Línea gratuita nacional 01 8000 91 03 05  
NIT: 800.250.984.6  
[www.superservicios.gov.co](http://www.superservicios.gov.co)

Dirección Territoriales  
Diagonal 92 # 17A – 42, Edificio Brickell Center, piso 3.  
Código postal: 110221  
Barranquilla. Carrera 59 nro. 75 -134. Código postal: 080001  
Bucaramanga. Carrera 34 No. 54 – 92. Código postal: 680003  
Cali. Calle 26 Norte nro. 6 Bis – 19. Código postal: 760046  
Medellín. Avenida calle 33 nro. 74 B – 253. Código postal: 050031  
Montería. Carrera 7 nro. 43-25. Código postal: 050031  
Neiva. Calle 11 nro. 5 – 62. Código postal: 230001

Seguidamente, bajo los Radicados SSPD No. 20215290272562 de 16/02/2021, 20215290292062 de 18/02/2021 y 20215290706912 de 16/04/2021, las empresas propietarias de los cilindros evidenciados en las fotografías aportadas con la denuncia, manifestaron no tener participación y/o conocimiento del presunto llenadero ilegal de gas.

Por ende, a través de los Radicados SSPD No. 20212303493771 de 24/08/2021 y 20212303494271 de 24/08/2021, se solicitó información a la Alcaldía Municipal y a la Policía de Concordia-Antioquia, respectivamente, si tenían conocimiento que empresa está comercializando o distribuyendo cilindros de GLP que no están autorizadas en el municipio e informara los operativos de la zona.

En este sentido, bajo el Radicado SSPD No. 20215292436112 de 1/09/2021, se obtuvo respuesta del comandante de la estación de Policía de Concordia, indicando que ordenó la suspensión temporal de la actividad por un periodo de 10 días. Por otro lado, por parte de la Alcaldía de Concordia no se obtuvo respuesta.

Como consecuencia de los requerimientos adelantados a NORGAS bajo el Radicado SSPD No. 20222320589451 de 18/02/2022 y ROSCOGAS bajo el número SSPD No. 20222320589651 de 18/02/2022 y reiteración 20222321109601 de 16/03/2022, se solicitó información sobre las gestiones adelantadas por las prestadoras para recuperar los cilindros del lugar denunciado.

Así las cosas, las empresas NORGAS y ROSCOGAS enviaron las respuestas correspondientes con Radicados No. 20225290846092 de 4/03/2022 y 20225291193922 de 29/03/2022, respectivamente.

No obstante, de acuerdo con la respuesta enviada por ROSCOGAS se requirió información bajo los Radicados SSPD No. 20222322944871 de 6/06/2022, reiteración 20222323656061 de 18/08/2022, reiteración 20222324317381 de 28/09/2022, para que informara desde que fecha viene trabajando con el señor Pedro Nel Machado Jiménez; requerimientos que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de ROSCOGAS a esta entidad.

En virtud de lo anterior, la DTGGC realizó visita de inspección al predio ubicado en el sector Peñitas, vía Betulia en el municipio de Concordia-Antioquia el 17/04/2023, encontrando que el señor Pedro Nel Machado Jiménez, labora para la empresa de servicios públicos domiciliarios ROSCOGAS como contratista; asimismo, se evidenció que el tipo de infraestructura corresponde a un punto de venta el cual no cumple con lo establecido en la Resolución 40248 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía, toda vez que la infraestructura técnicamente presenta falencias en aspectos de seguridad.

Por último, mediante el Radicado SSPD No. 20232322818751 del 9/082023, se informó del caso y las acciones adelantadas por esta DTGGC al inspector Municipal de Concordia.

Con base en lo anterior, la DTGGC ha realizado seguimiento a las acciones de mejora del punto de venta por parte de la empresa ROSCOGAS y en el evento que no cumpla con las gestiones de adecuar el lugar en los plazos establecidos, se tomarán las acciones de control necesarias en contra del prestador, por los presuntos incumplimientos normativos, no obstante, esta información por tener implicaciones jurídicas es de carácter confidencial.

Cordialmente,



**LUZ MERY TRIANA ROCHA**  
Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible

Anexo: Radicados SSPD No. 20215290078662 de 18/01/2021, 20212300018981 de 3/02/2021, 20212300019001 de 3/02/2021, 20212300019051 de 3/02/2021, 20215290272562 de 12/02/2021, 20215290706912 de 16/04/2021, 20212303493771 de 24/08/2021, 20212303494271 de 24/08/2021, 20215292436112 de 1/09/2021, 20222320589451 de 18/02/2022, 20222320589651 de 18/02/2022, 20222321109601 de 16/03/2022, 20225290846092 de 40/03/2022, 20225291193922 de 29/03/2022, 20222322944871 de 6/06/2022, 20222323656061 de 18/08/2022, 20222324317381 de 28/09/2022, 20232322818751 del 9/08/2023.

Proyectó: Jessica Martínez Malaver – Profesional Especializado DTGGC

Leidy Moreno Rodríguez – Profesional Especializado DTGGC

Revisó: Norma Carolina Orozco Ravelo – Coordinadora Grupo de GLP en Cilindros o a Granel

Aprobó: Luz Mery Triana Rocha – Directora Técnica de Gestión de Gas Combustible